

Felix Carrasco, José Guillermo	42965630	BE-0338-10
Fernández Bonilla, Fernando	41493899	BE-0339-10
Chastaing Yann Bernard Fernand	X3084109-Q	BE-0340-10
Pradillo Muro Juan Pablo	43001911	BE-0341-10
Soto Martínez José Antonio	22999894	BE-0342-10
Trigoso Arjona, Juan	19829573	BE-0343-10

Técnico deportivo en Actividades Subacuáticas Nivel II, Modalidad Buceo Deportivo.
Resolución del Presidente de la Escuela Balear del Deporte día 26 de febrero de 2009.

Cordón París José Antonio	43124847-P	BE-0344-10
García Martín, Alejandro	45269600-B	BE-0345-10
Guijarro Brana José Juan	43005369.S	BE-0346-10
Suárez González, Andrés	09729089-C	BE-0347-10

Por todo esto, dicto lo siguiente

Resolución:

1. Estimar parcialmente la solicitud realizada el día 19 de noviembre de 2010 por la Federación Balear de Actividades Subacuáticas en el sentido de verificar que los diplomas relacionados en el Fundamento de Derecho Catorceavo de la presente resolución han cumplido todas las exigencias y requisitos legales, con especial mención de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 (Ministerio de Educación y Ciencia), la Orden ECD/3310/2002 (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) y el Decreto 2/2009 de 16 de enero de la Consejería de Deportes y Juventud.

2. En consecuencia, se procederá a diligenciar en este sentido a todos y cada uno de los referidos diplomas.

3. Atendiendo el volumen de firmas derivado de las diligencias referidas en el párrafo anterior nº 2, se delega la firma de dichas diligencias a los diplomados objeto de verificación en el/la Sr. Carlos Casado Gayangos, Gerente del Área Administrativa de la Escuela Balear del Deporte.

4. Se procederá a la devolución de toda la documentación original aportada por la Federación Balear de Actividades Subacuáticas de manera que la EBE sólo custodiará una copia cotejada de los diplomas y documentos acreditativos de la evaluación de las formaciones.

5. Se procederá a la iniciación del procedimiento para el reconocimiento de las formaciones al que se refiere la disposición transitoria segunda del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, mediante la presentación delante del Consejo Superior de Deportes, entidad competente para la instrucción y resolución del citado procedimiento, la instancia, formulario y certificado relativos a las formaciones deportivas recogidas en las listas que aparecen en los hechos 4 y 5 de la presente resolución, requeridos por la Orden de 30 de julio de 1999, antes de la finalización del plazo de 90 días establecidos por el Decreto referido, plazo que expira el día 30 de noviembre de 2010.

6. Se delega la firma de las instancias, formularios y certificados referidos al anterior párrafo en el/la Sr. Carlos Casado Gayangos, Gerente del Área administrativa de la EBE.

8. Notificar esta resolución al interesado la Federación de Actividades Subacuáticas de las Islas Baleares.

9. Publicar esta resolución al BOIB.

Interposición de recursos

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, como prevé el artículo 53,2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Contra esta resolución, el interesado puede interponer-se un recurso de altura delante del Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber recibido la notificación de esta resolución, sin perjuicio que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Palma, 25 de noviembre de 2010

El Presidente del Consorcio Escuela Balear del Deporte
Diego J. González Carrasco

— O —

Num. 29140

Resolución del Consejero de Presidencia por la que se modifican los criterios de selección de los vocales del Foro de la Ciudadanía para la Evaluación de las Políticas y los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que establece la Resolución de 23 de diciembre de 2008 y por la que se ordena la publicación de la convocatoria pública para proveer determinadas vacantes de dicho órgano

1. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Calidad de los Servicios, ejerce las funciones de valoración del impacto de las intervenciones públicas y la promoción de la calidad institucional en todos los ámbitos de la acción de gobierno.

2. Por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2008 se creó, como órgano de asesoramiento, el Foro de la Ciudadanía para la Evaluación de las Políticas y los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. El 23 de diciembre de 2008 el Consejero de Presidencia adoptó una resolución por la que se fijaban los criterios de selección de los vocales de dicho órgano y se ordenaba la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. En fecha de 21 de septiembre se dictaron las resoluciones del Consejero de Presidencia de cese en el cargo de vocal de catorce personas por falta de asistencia al menos a tres sesiones del Foro. El 16 de diciembre de 2010 se dictaron las resoluciones de cese de diez personas por el mismo motivo. Y en la misma fecha, el 16 de diciembre, se dictaron las resoluciones de cese en el cargo de vocal de tres personas que habían comunicado previamente su renuncia expresa y una de una asociación, todo ello conforme a las causas de cese en el cargo establecidas en el punto 5 del acuerdo sexto. De estas vacantes, se cubren tres con personas que figuran en la bolsa que se creó a partir de la anterior convocatoria.

5. Por lo tanto, se impone, por una parte, la necesidad de proveer las vacantes que se han producido en los últimos meses y, por otra, modificar la Resolución antes mencionada, en el sentido de introducir variaciones en los criterios de selección de los vocales para facilitar y promover la participación de los miembros de dicho órgano en las evaluaciones que lleva a cabo y en el resto de funciones que tiene encomendadas.

6. Según lo dispuesto en el punto 4 del acuerdo quinto de la mencionada disposición, el Foro estará integrado por cincuenta vocales designados entre personas físicas que tengan la condición política de ciudadanos de la comunidad autónoma y veinticinco vocales en representación de las entidades asociativas, federaciones y confederaciones de reconocida trayectoria que tengan su ámbito territorial de actuación en la comunidad autónoma. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del acuerdo sexto, los criterios objetivos de selección de estos vocales se determinarán por convocatoria pública.

7. El punto 6 del acuerdo sexto establece que las vacantes del Foro se proveerán en el plazo máximo de tres meses, de la misma manera que se establece para nombrar a los cargos.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria para la participación voluntaria como vocales del Foro de la Ciudadanía para la Evaluación de las Políticas y los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para proveer veinticuatro vacantes de personas individuales y una vacante correspondiente a una asociación, en los términos que figuran en el anexo de esta Resolución.

2. Modificar los criterios de selección que establece la Resolución del Consejero de Presidencia de 23 de diciembre de 2008, de manera que las vacantes que ahora se tienen que proveer mediante esta convocatoria se rijan por estos nuevos criterios de selección (puntos 3 y 4 del anexo).

3. Ordenar la publicación de las bases completas y del formulario de inscripción en la página web de la CAIB (<http://www.caib.es>), y determinar el plazo de presentación de las solicitudes (punto 2 del anexo).

4. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB, conforme al artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Palma, 22 de diciembre de 2010

El Consejero de Presidencia
Albert Moragues Gomila

ANEXO

Convocatoria para la participación voluntaria como vocales del Foro de la Ciudadanía para la Evaluación de las Políticas y los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

1. Convocatoria

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Calidad de los Servicios, establece la convocatoria para la participación voluntaria como vocales del Foro.

2. Presentación de solicitudes: plazos y documentación

2.1. La presentación de candidaturas se realizará en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en la página web de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Este plazo también se hará público en los medios de comunicación.

2.2. Las bases completas y el formulario de inscripción estarán a disposición de las personas interesadas en la web de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (<http://www.caib.es>), en la página de la Dirección General de Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia. Para la aclaración de cualquier duda relativa a la presentación del formulario se dispondrá de un servicio de atención telefónica en el 012.

2.3. El plazo de inscripción finaliza a las 24 horas del último día hábil del plazo.

3. Criterios de selección de los veinticuatro vocales designados entre personas físicas

Siempre que el número y la diversidad de las solicitudes presentadas lo permitan, se seguirán los siguientes criterios:

3.1. Orden de llegada de las solicitudes para formar parte del mismo.

3.2. Género: 50 % mujeres y 50 % hombres, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.3. Lugar de residencia:

76 % Mallorca

10 % Menorca

12 % Ibiza

2 % Formentera

En proporción en la población en las Illes Balears según los padrones municipales publicados en el 2007 (Ibestat).

3.4. Lugar de nacimiento: sin perjuicio de lo dispuesto en el punto primero, el 18 % de los vocales que forman el Foro tienen que haber nacido en el extranjero, de acuerdo con la población nacida en el extranjero publicada por el Ibestat en el 2007. La proporción tendrá que ser la siguiente:

60 % nacidos en Europa

30 % nacidos en América

10 % nacidos en África

3.5. Edad: las edades de los solicitantes para formar parte del Foro se dividirán

en tres rangos en función de la pirámide poblacional de las Illes Balears publicada en el 2007 por el Ibestat:

30 % > 55 años

38 % 36-55 años

32 % 18-35 años

4. Criterios de selección de un vocal en representación de las entidades asociativas, federaciones y confederaciones

Siempre que el número y la diversidad de las solicitudes presentadas lo permitan, se seguirán los siguientes criterios:

4.1. Orden de llegada de las solicitudes para formar parte del mismo.

4.2. Implantación territorial: en primer lugar, se priorizarán las asociaciones, federaciones y confederaciones que representen todo el territorio de las Illes Balears y después en proporción a la población de cada isla.

4.3. Representación: se priorizarán las que tengan un mayor número de asociados.

4.4. Ámbito de dedicación: con la finalidad de dar cobertura a la máxima diversidad social, se seleccionarán las asociaciones, federaciones y confederaciones cuyos ámbitos cubran áreas de carácter social, económico, cultural, vecinal, medioambiental, defensoras de derechos, etc.

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 29014

Resolución del consejero de Educación y Cultura de 21 de diciembre de 2010 por la que se autoriza la modificación de la configuración, por la ampliación de la Etapa de Primaria, del centro privado Mestral de Eivissa

Hechos

1. La Resolución del consejero de Educación y Cultura de 16 de septiembre de 2003 (BOIB núm.137, de 2 de octubre) autorizó el centro docente privado Mestral de Eivissa (código: 07008776) con la configuración siguiente: 8 unidades de educación secundaria obligatoria y 240 plazas escolares y 6 unidades de bachillerato y 210 plazas escolares.

2. Con fecha de 7 de diciembre de 2005 (NRE 59003/2005, de 15 de diciembre), el Sr. Vicente Planells Guasch, representante de la titularidad del centro docente privado Mestral de Eivissa, Iniciativas Académicas SL, solicitó la autorización para impartir 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil y 6 unidades de primaria.

3. Con fecha de 20 de marzo de 2006, el Servicio de Proyectos, Obras y Supervisión emitió un informe técnico favorable del proyecto presentado.

4. La Resolución del director general de Planificación y Centros de 8 de junio de 2006 aprobó el proyecto de obras presentado por el centro privado Mestral de Eivissa para impartir las etapas de educación infantil y primaria.

5. Con fecha de 9 de agosto de 2007 (NRE 47052/2007 de 13 de agosto), el Sr. Vicente Planells Guasch, representante de la titularidad del centro docente privado Mestral de Eivissa, Iniciativas Académicas SL, presentó nueva documentación y solicitó sólo la autorización de la etapa de infantil y dejó para próximos cursos la autorización de la etapa de primaria.

6. La Resolución de la consejera de Educación y Cultura de 13 de junio de 2008 (BOIB nº. 95, de 8 de julio) autorizó la etapa de educación infantil, con lo cual la configuración del centro docente privado Mestral de Eivissa (código 07008776) pasó a ser la siguiente: 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo y 75 plazas escolares, 8 unidades de educación secundaria obligatoria y 240 plazas escolares y 6 unidades de bachillerato y 210 plazas escolares.

7. Con fecha de 11 de junio de 2010 (NRE 51346/2010), el Sr. Vicente Planells Guasch, representante de la titularidad del centro docente privado Mestral de Eivissa, Iniciativas Académicas SL, comunicó que las obras para impartir la etapa de primaria estaban finalizadas.

8. Con fecha de 15 de julio de 2010, el Servicio de Proyectos, Obras y Supervisión, una vez realizada la visita de inspección al centro con el fin de comprobar que las instalaciones se adaptan a los planos informados, ha emitido informe técnico favorable.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4 de julio), Reguladora del Derecho a la Educación.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de marzo (BOE del 4 de marzo), de Educación.